

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
DESIGNA PRESIDENTA MUNICIPAL
SUSTITUTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TARETAN, MICHOACÁN, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite la encargada del despacho Municipal del H. Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, por medio de la cual notifica a esta Soberanía la ausencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

ANTECEDENTE

Mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1779/260, de fecha 04 de febrero 2026, el Tercer Secretario de la Mesa Directiva Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, notificó a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, la comunicación mediante el cual se notifica que el día 27 de enero de 2026 falleció el C. Francisco Venera García, Presidente Municipal de Taretan, Michoacán, asimismo se autorizó a la Síndica Municipal a la Dra. Haydeé Mendoza Sandoval este en funciones hasta en tanto el Congreso del Estado designe a un nuevo Presidente. Turnado a la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Que del estudio y análisis del comunicado recibido se desprende que se cumple con los extremos del artículo 66 en su segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a los tiempos para determinar una ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente Municipal.

Mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0539/26, de fecha 10 de febrero 2026, la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Guiliana Buagarini Torres, notificó al Presidente de la Comisión de Gobernación, Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, copia del oficio suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, C. Francisco Salguero Ruiz, C. Ma. del Carmen Martínez Santillán y la C. Ma. del Auxilio Flores García, miembros de la Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, a través del cual se presentan propuesta para que sea nombrada la C. Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en

los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por la encargada del despacho Municipal del H. Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, por medio del cual notifica a esta Soberanía la ausencia definitiva del Presidente Municipal Constitucional de dicho Ayuntamiento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

...Artículo 65. *Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la

ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...

...Artículo 66. *La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...*

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Taretan, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el C. Reginaldo Sandoval Flores, C. Francisco Salguero Ruiz, C. Ma. del Carmen Martínez Santillán y la C. Ma. del Auxilio Flores García, miembros de la Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, a través del cual presentan propuesta para que sea nombrada la C. Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez, Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece respetar el origen partidista, se cumple este supuesto.

La Ciudadana Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Sustituta, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. *Se designa a la ciudadana Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027.*

Segundo. *La Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, ciudadana Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.*

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Ireri Guadalupe Dimas Gutiérrez para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Taretan, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx